

NUEVA LEY DE FP

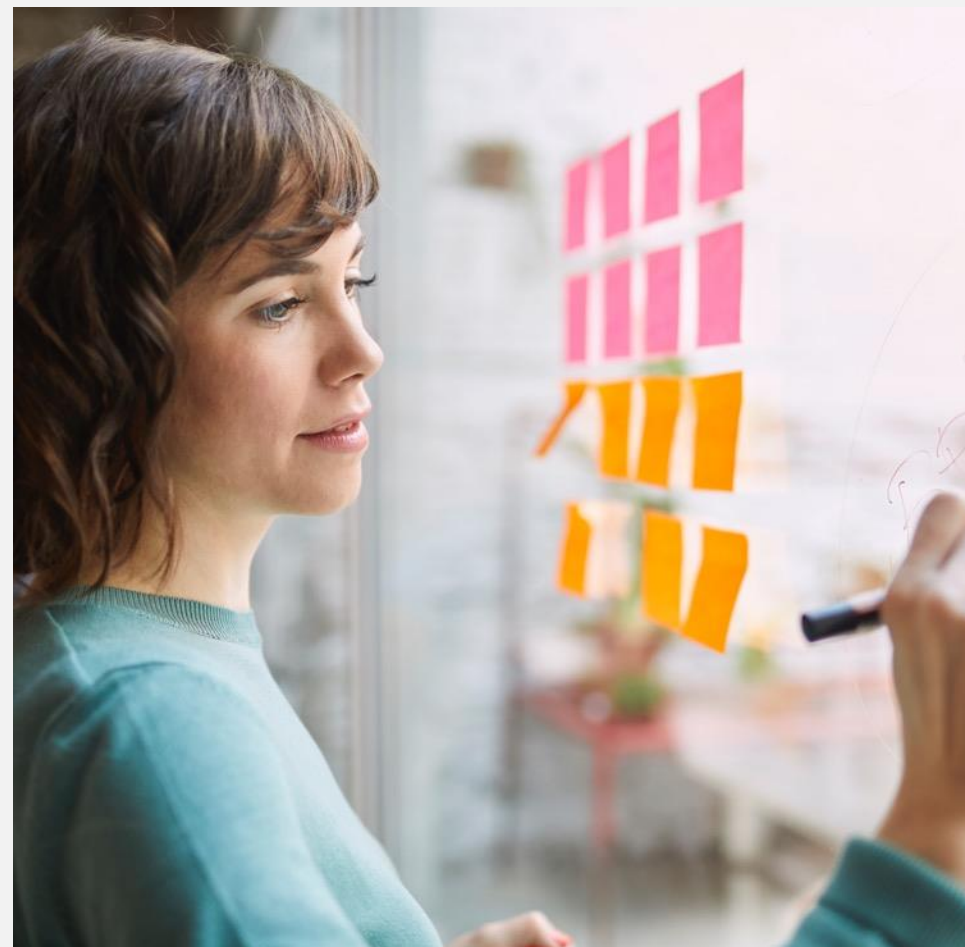
RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO MADRID

MARZO 2024



ÍNDICE

1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Madrid.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa de referencia



2

Características del modelo de Formación Profesional en Madrid

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL		FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN	TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
25% de la duración total de la formación. 500 horas. C. ESP. 25% de la duración total de la formación.	Entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje. El primer curso máximo 10%.	Entre el 35% y el 50% del tiempo total de formación.	Superior al 30% de los resultados de aprendizaje. El primer curso mínimo 5%.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES	TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
Existe propuesta de temporalización. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. Sin obligación de remuneración.	Existe propuesta de temporalización. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual. Cuantía de la beca 200€/CGM y 300€/CGS).

♦ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

Con carácter ordinario, las ofertas de los grados D y E se desarrollarán en el régimen general. Las ofertas existentes de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual podrán transformarse en ofertas del régimen intensivo sin

necesidad de una nueva autorización. No obstante, los centros privados, antes del inicio del curso escolar, deberán comunicar la nueva organización de la oferta en régimen intensivo a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

No se definen criterios para las autorizaciones excepcionales.

Serán de aplicación los considerados de forma general:

- ♦ Formación en días no lectivos.
- ♦ Formación fuera del horario de 7:00 a 22:00.
- ♦ Formación fuera de la comunidad autónoma.
- ♦ Cualquier aspecto no considerado en el programa formativo.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23. La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo que se complementen entre sí para la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes.

A estos efectos cualquier empresa u organismo equiparado podrá intervenir conjuntamente con otra u otras para formar una red capaz de completar la formación determinada con el centro de Formación Profesional.

TELETRABAJO

En el caso de que la empresa tenga establecido un régimen de teletrabajo para sus trabajadores, el plan de formación podrá contemplar que los alumnos se acojan a las condiciones de teletrabajo de la empresa, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Todos los módulos profesionales excepto Itinerario personal para la empleabilidad en el CGB e Itinerario personal para la empleabilidad I e Inglés profesional en los CGM y CGS, podrán ser impartidos entre el centro educativo y la empresa.

PROGRAMA FORMATIVO

Cada alumno dispondrá de un plan de formación que identificará los resultados de aprendizaje cuya impartición se realiza en la empresa o conjuntamente con la empresa.

El plan de formación incluirá, al menos, los apartados previstos RD 659/2023.

El plan de formación podrá incluir resultados de aprendizaje de todos los módulos profesionales del primer curso o aquellos en los que el alumno esté matriculado, a excepción de los módulos

profesionales de Itinerario personal para la empleabilidad de Grado Básico y de Itinerario personal para la empleabilidad I e Inglés profesional.

El plan de formación será elaborado por el tutor del centro de formación profesional en colaboración con el tutor de empresa u organismo equiparado, quien se asegurará de su ejecución en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.

Existe un modelo para la elaboración del plan de formación.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDERÍA A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Para iniciar la estancia en la empresa u organismo equiparado, los

alumnos deberán:

- ♦ Tener cumplidos los dieciséis años.
- ♦ Haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional.

ALUMANDO QUE NO HA ACCEDIDO A LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA EN PRIMERO POR SER MENOR DE 16 AÑOS

Tendrán que realizar la totalidad de la formación en las empresas en segundo curso en alguna de las siguientes temporalizaciones:

- ♦ Desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al total del ciclo formativo en un único periodo, en el segundo curso.
- ♦ Desarrollo de la fase correspondiente al primer curso, durante el primer trimestre del segundo curso, de manera simultánea a la formación en el centro docente, mediante una reducción de la jornada en el centro docente de hasta un máximo del 20 por ciento del horario semanal.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Son de aplicación los criterios de selección especificados en el RD:659:

- ♦ Rendimiento académico, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

RÉGIMEN GENERAL

PRIMER CURSO

Entre 60 y 180 horas. Desde el segundo trimestre.

SEGUNDO CURSO

Entre 440 y 320 horas. Resto de las horas hasta sumar las recogidas en el RD659/23

RÉGIMEN INTENSIVO

PRIMER CURSO

Mínimo de 60 horas. Desde el segundo trimestre. Posibilidad de concentrar al final del curso en un único periodo para continuar la formación en verano.

SEGUNDO CURSO

Formación en empresa de forma continuada excepto dos semanas en el centro educativo.



2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

En el régimen general no se propone la modalidad de la temporalización. En el régimen intensivo, se propone la concentración de las 60 horas de formación de primer curso y la formación continuada en la empresa durante el segundo curso.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

La temporalización se puede configurar por el profesorado. En el régimen general, por las características, existen más posibilidades de organización.

La formación en empresas puede organizarse por grupos alternos.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

RÉGIMEN GENERAL - GRADO BÁSICO

Duración: 400 horas

RÉGIMEN GENERAL - GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Duración: 500

PRIMER CURSO								
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO			POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (60 A 180 HORAS)					

SEGUNDO CURSO								
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (ENTRE 440 y 320 HORAS)								

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

Modelo de temp. de la FP Régimen Intensivo en la Comunidad de Madrid – LO03/22 – CGM y CGS

> 700 horas en empresa (sobre 1.000 horas en empresa)

RÉGIMEN INTENSIVO

Más de 700 horas de formación en empresa

PRIMER CURSO

Entre mínimo 60 horas de formación en empresa.

Temporalización: 2ºT/3ºT

Propuesta de temporalización: Si el periodo de formación se realiza las dos últimas semanas, el alumnado puede continuar su formación en la empresa durante el verano.

SEGUNDO CURSO

Resto de horas

Temporalización: Durante todo el curso, excepto dos semanas.

Propuesta de temporalización: Realizar las dos semanas de formación en el centro educativo al final del curso, coincidiendo cuando el alumnado de primer curso se incorpora a las empresas.

PRIMER CURSO								
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO			POSIBILIDAD ALTERNANCIA ENTRE CENTRO EDUCATIVO Y EMPRESA (60 horas)					
PROPUESTA:								
CENTRO EDUCATIVO							2 ÚLTIMAS SEMANAS CENTRO EDUCATIVO	

SEGUNDO CURSO								
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
FORMACIÓN EN EMPRESA, EXCEPTO DOS SEMANAS EN CENTRO EDUCATIVO								
PROPUESTA:								
ESTANCIA FORMATIVA EN EMPRESA							DOS SEMANAS CENTRO EDUCATIVO	

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No		Sí (Beca)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados.		Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 8€ 0.33€/día (máximo mensual: 7,38€ (3,82€ de IT y 3,56€ de IMS))	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)	
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES	
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS	

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM -CGS:

- ♦ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ♦ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ♦ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ♦ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ♦ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ♦ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ♦ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ♦ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ♦ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores, para toda la duración del ciclo formativo.

CGM y CGS. El Proyecto intermodular tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, y será uno durante el ciclo formativo. Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo. Los centros determinarán el momento en el que debe iniciarse el Proyecto, en función de las características del ciclo formativo.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Los centros configurarán la parte de optatividad incluyendo en su plan de estudios un módulo optativo de primer curso por cada grupo.

Los módulos optativos podrán ser los siguientes:

- a) Módulos optativos de carácter transversal, que podrán ofertarse en todos los ciclos formativos, previstos en el Catálogo de módulos profesionales optativos de formación profesional de la Comunidad de Madrid.
- b) Módulos optativos de carácter específico de cada ciclo formativo o familia profesional, previstos en el Catálogo de módulos profesionales optativos de formación profesional de la Comunidad de Madrid.
- c) Módulos optativos asociados a módulos profesionales contenidos en el título.

El Catálogo de módulos profesionales optativos de formación profesional, que se ampliará en cursos posteriores, conforme al procedimiento que se establezca al efecto, puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/enseanzas-formacion-profesional>.

La oferta de optatividad de cada centro deberá ser aprobada por el Claustro de profesores e informada por el Consejo Escolar o Consejo Social, en su caso.



3

Regulación de
aspectos relacionados
con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

No se define nada en la normativa autonómica. Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23.

Artículo 166 RD 659/23. Funciones, perfiles o equipos docentes en los centros del Sistema de Formación Profesional. El art. 166 del RD 659/23 relaciona las funciones a desempeñar, así como los perfiles o equipos, según determine cada Administración, contemplando en el apartado c: Al menos un tutor o tutora dual del centro para cada grupo, en función del número de alumnos, con las funciones definidas en este apartado.

Las administraciones regularán la figura de tutor o tutora dual del centro, contemplando, entre sus competencias:

- ♦ Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas.
- ♦ Informar al alumnado de las características de la

estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa y prepararlo para su incorporación a la empresa.

- ♦ Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- ♦ Elaborar el acuerdo o convenio para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
- ♦ Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

- ♦ Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- ♦ Realizar el seguimiento de las actividades de formación.
- ♦ Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración resultados de aprendizaje.
- ♦ Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.

Las administraciones podrán regular la coordinación de los tutores y tutoras duales de centro que, entre otras funciones, asesore y apoye la dimensión dual en toda la oferta del centro, establezca la coordinación con la persona prospectora de empresas y dinamice, en su caso, la bolsa de trabajo.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

PROSPECTORES

No se define nada en la normativa autonómica. Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23.

No existe en la Comunidad Autónoma un cuerpo de profesorado dedicado a la prospección de empresa.

Artículo 172 RD659/23. Personas prospectoras de empresas.

1. Podrá contemplarse la figura de prospector de empresas con carácter docente o no, facilite los contactos entre centros del Sistema de Formación Profesional y empresas u organismos equiparados, en particular con las pequeñas y medianas empresas y microempresas.
2. Esta figura podrá ser promovida desde las administraciones autonómicas, locales o los agentes dinamizadores de la economía de cada entorno territorial.
3. Cuando este perfil exista, deberá preverse la coordinación con los equipos docentes de los centros del Sistema de Formación Profesional.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23 sobre las características y responsabilidades del tutor de empresa.

FORMACIÓN PARA TUTORES DE EMPRESA

No se ha publicado regulación autonómica sobre la formación de tutores de empresa.

Actualmente no se desarrollan formaciones para tutores de empresa desde la Administración.

PERSONAL EXPERTO DE LAS EMPRESAS

Si el centro cuenta con expertos del sector para impartir ciertos módulos según el RD 659/2023, estos serán contratados bajo régimen laboral. La contratación comenzará en septiembre y seguirá las disposiciones del RD 565/2024.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS



TUTOR MANCOMUNADO

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en la LO 03/22 y en el RD 659/23.

Existe la posibilidad de que varias empresas, normalmente pymes o micropymes compartan el tutor de empresa, pertenezca a una de ellas o sea externo, que se encargue de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.



5

Personas con
necesidades
educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en la LO 03/22 y en el RD 659/23

El Real Decreto 659/2023 establece que la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior debe ser variada y adaptada a las necesidades de todos los estudiantes, garantizando accesibilidad para quienes requieren apoyo específico. También se incluyen medidas para asegurar la inclusión de estas personas durante su formación en empresas.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

ENSEÑANZAS LOGSE

Quedan exceptuados de la anterior disposición, los alumnos que efectúen matrícula en cualquiera de los cursos, modalidades o regímenes de los ciclos formativos de formación profesional regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE):

- ♦ Técnico en Joyería.
- ♦ Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- ♦ Técnico Superior en Óptica de Anteojería.
- ♦ Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- ♦ Técnico Superior en Dietética.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

La instrucción es de aplicación a los regímenes virtual y semipresencial. En el caso de la modalidad virtual, los centros organizarán la fase de formación en empresa u organismo equiparado en un único periodo.

Esta fase se desarrollará tras haber superado un número de módulos profesionales asociados a estándares de competencia cuya carga lectiva suponga en su conjunto, al menos el 30 por ciento de la duración prevista para el plan de estudios del título y siempre que se haya determinado por el equipo docente que se

cumplen las condiciones de acceso establecidas en el punto 4.

En esta modalidad, todos los resultados de aprendizaje se impartirán y evaluarán en el centro docente, con independencia de aquellos que, además, sean incluidos en el plan de formación para ser impartidos conjuntamente con la empresa.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan

en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.

La normativa recoge algunas medidas relacionadas con la configuración de itinerarios formativos propios:

Dobles titulaciones. Integración de módulos profesionales, mediante la impartición de dos o más módulos profesionales de forma integrada.



| ***dualiza***